



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

RES-PLE-205-2025

FORMULA RECOMENDACIONES A LA CONTADORA GRAL DE LA PROVINCIA
S-MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO

miércoles 19 de noviembre de 2025



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia, **19 NOV. 2025**

VISTO: el Expediente Electrónico N.º MEC-E-79159-2025 del registro del Ministerio de Economía, caratulado: *"S/PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*; y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente del Visto tramita la remisión efectuada por la Contaduría General de la Provincia, a través de la Nota AGA-20-2025 (orden 10), suscripta por la Contadora General, C.P. Yésica FLECHA, a fin de someter a consideración de este Tribunal de Cuentas el proyecto del *"Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público Provincial"*, elaborado por ese órgano a su cargo, en consonancia con la Recomendación efectuada por este Tribunal de Cuentas en el artículo 11 de la Resolución Plenaria N.º 90/2025, que reza lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 11.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia CP Yésica Solange FLECHA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial N.º 495, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a) de la citada Ley (...)"

Que en ese entendimiento se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-290-2025 (orden 14), suscripto por el C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, que expresa lo siguiente:

"(...) 3. Antecedentes

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Las presentes actuaciones se originan con la nota de la Auditora General Adjunta de la Contaduría General de la Provincia (14/08/2025), mediante la cual se informa la elaboración de un proyecto de 'Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público Provincial', en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Plenaria N.º 90/2025 del Tribunal de Cuentas.

El proyecto, elaborado en conjunto con la Dirección General de Auditoría y Control Interno y la Dirección Provincial de Auditoría, fue elevado formalmente a la Contadora General de la Provincia el 22/08/2025. En él, se destaca como objetivo central el fortalecimiento de los sistemas de control interno, adoptando el modelo COSO y tomando como guía de orientación el documento aprobado por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina mediante Resolución N.º 04/2022.

Posteriormente, el expediente fue remitido a la Secretaría Legal del Ministerio de Economía, la cual emitió el Dictamen DGAJ-ME N.º 45/2025 (08/09/2025), pronunciándose de manera favorable respecto de la viabilidad jurídica de la medida y señalando la competencia legal de la Contaduría General en la materia.

Finalmente, el 10/09/2025, la Contadora General de la Provincia remitió el proyecto al Tribunal de Cuentas para su análisis y conocimiento, en el marco de las facultades de coordinación previstas en los artículos 98 y 99 de la Ley Provincial N.º 495.

4. Análisis

De la verificación de las actuaciones, surge que el proyecto presentado a consideración encuentra fundamento en lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 90/2025, cuyo artículo 11 recomendó a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y



*"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

aplicación de normas que respeten lo indicado en el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 495, en coordinación con este Tribunal de Cuentas conforme al artículo 99 inciso a) del mismo cuerpo legal.

La Ley Provincial N.º 495, al estructurar los Sistemas de Administración Financiera y de Control responden a un enfoque sistémico en la gestión pública, basado en la integralidad de sus subsistemas, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, y con énfasis en la responsabilidad y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

En este marco, el artículo 4 establece como uno de los objetivos centrales de la ley el establecimiento, por parte de la administración superior de cada jurisdicción o entidad, de un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz, de carácter normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda tanto el control previo como el posterior, así como la auditoría interna.

El Título VI 'Del Sistema de Control Interno' desarrolla este mandato en los artículos 93 y subsiguientes, estableciéndose en los artículos 98 y 99 que el modelo de control debe ser integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, asignando a la Contaduría funciones expresas de dictado de normas, auditorías, supervisión y coordinación con el Tribunal de Cuentas.

En este contexto, corresponde valorar la iniciativa de la Contaduría General de sancionar normas de este tenor, que dan continuidad a un rumbo institucional de fortalecimiento del sistema de control interno provincial. Este proceso ya cuenta con antecedentes recientes, tales como:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- *La aprobación del Manual de Auditoría Interna (Res. CGP 139/2021).*
- *La creación y puesta en funcionamiento de Unidades de Auditoría Interna en distintas jurisdicciones.*
- *La implementación de Planes Anuales de Auditoría.*
- *Entre otros hitos institucionales.*

El proyecto de Marco Conceptual de Control Interno se suma a este trayecto, sustentado en fuentes técnicas sólidas —COSO, la Resolución ACGRA N.º 04/2022¹ — que le otorgan robustez normativa y coherencia técnica, alineándolo con estándares nacionales e internacionales.

No obstante, debe señalarse que, si bien el marco conceptual queda claramente definido en lo normativo y técnico, su eficacia práctica dependerá de la implementación de medidas complementarias que acompañen su puesta en marcha. Entre ellas, resultan fundamentales:

- *La capacitación sistemática y continua de los auditores internos en la materia;*
- *La elaboración de manuales, guías y herramientas de inducción que orienten la labor de las Unidades de Auditoría Interna bajo la metodología COSO.*
- *La consolidación de procesos de monitoreo y seguimiento que aseguren que las normas se conviertan en prácticas efectivas y sostenibles en el tiempo.*

¹ <https://www.acgra.com.ar/normativas>



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

En este sentido, cabe recordar que este Tribunal de Cuentas ya dispuso, hace 8 años aproximadamente, mediante la Resolución Plenaria N.º 266/2017, la Planificación de Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno, acompañada de un Manual de Evaluación y un Informe estandarizado, junto a Jornadas de Capacitación en la materia².

Dicho manual permitió aplicar el modelo COSO mediante cuestionarios y aspectos prácticos, constituyéndose en una guía metodológica aplicada en evaluaciones concretas cuando se realizó la evaluación de los sistemas de control interno. De allí que podría considerarse un insumo técnico de gran valor para complementar el marco conceptual proyectado por la Contaduría, brindando criterios prácticos a los equipos de auditoría interna y facilitando la homogeneidad en la evaluación de los componentes y sus principios del control interno.

De lograrse esa articulación —un marco conceptual robusto, sumado a herramientas prácticas y capacitación permanente—, el sistema de control interno no solo ganará en coherencia normativa, sino también en eficacia operativa. Asimismo, la coordinación institucional con este Tribunal permitirá que los informes de auditoría interna se constituyan en insumos estratégicos para el control externo, optimizando recursos y fortaleciendo la gobernanza pública.

5. Conclusión

A criterio del suscripto, el proyecto de Marco Conceptual de Control Interno elaborado por la Contaduría General de la Provincia constituye un paso institucional significativo, en tanto materializa lo encomendado por la Resolución

² https://youtu.be/HjbDp2m_qio?si=Cyz0SDdj1l4sfcrU – Canal de youtube del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Plenaria N.º 90/2025 y se enmarca plenamente en las disposiciones de la Ley N.º 495, en particular en lo previsto por sus artículos 98 y 99. En efecto, la propuesta define un modelo integral e integrado de control interno, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, y coordinado con este Tribunal de Cuentas.

La iniciativa se inscribe, además, en un rumbo de fortalecimiento del sistema de control interno que ya ha mostrado avances concretos con la sanción del Manual de Auditoría Interna (Res. CGP 139/2021), la creación de Unidades de Auditoría Interna y la implementación de Planes Anuales de Auditoría. En tal sentido, corresponde valorar y reconocer el esfuerzo de la Contaduría por dotar de mayor coherencia normativa y robustez técnica al sistema, alineándolo con estándares nacionales e internacionales (COSO, ACGRA).

Sin embargo, también debe advertirse que el cumplimiento formal del artículo 98 no garantiza por sí mismo la eficacia práctica del modelo. La verdadera efectividad de este marco conceptual dependerá de que logre ser aplicado y coordinado en las distintas jurisdicciones, lo cual exige una batería de medidas complementarias, tales como la capacitación sistemática del personal, la elaboración de guías y manuales operativos, y el monitoreo permanente de su implementación.

En este punto, resulta oportuno destacar como insumo técnico el antecedente de este propio Tribunal de Cuentas: el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno, aprobado por Resolución Plenaria N.º 266/2017, que operativizó la metodología COSO mediante cuestionarios y pautas prácticas de evaluación. Su articulación con el marco conceptual proyectado por la Contaduría permitiría potenciar la efectividad del sistema, evitando que quede reducido a una



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"
declaración normativa y asegurando su traducción en prácticas de control concretas (...)"

Que luego de ello a través de la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-289-2025 (orden 15) el Secretario Contable, C.P. David R. BEHRENS, remite las actuaciones al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI, a los fines de su análisis, emitiéndose el Dictamen Legal N.º DICT-SL-AL-25-2025 (orden 17), suscripto por la Dra. María Belén URQUIZA, que expresa lo siguiente en su análisis y conclusión:

"(...) ANÁLISIS

El artículo 4º de la Ley provincial N.º 495 sobre 'Administración financiera y sistemas de control del sector Público provincial', dice: 'Son objetivos de esta Ley, y por lo tanto deben tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación, los siguientes:

(...) d) establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, del sector público provincial, la implantación y mantenimiento de:

(...) 2.- Un eficiente y eficaz Sistema de Control Interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior, y de la auditoría interna.

(...) Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le asignen en el marco de esta Ley (...)' (el subrayado me pertenece).

A mayor abundamiento, el artículo 98 de la mentada Ley provincial, reza: 'El modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General de la Provincia deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de

programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia’.

Finalmente, el artículo 99 dispone que: ‘Son funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia:

a) Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia (...)’.

En primer lugar entiendo prudente traer a colación las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA en el INF-TCP-SC-290-2025, dado que lo allí expuesto se comparte en su totalidad y será ampliada en el Dictamen Legal.

Éste, en su parte pertinente reza: ‘(...) debe advertirse que el cumplimiento formal del artículo 98 no garantiza por sí mismo la eficacia práctica del modelo. La verdadera efectividad de este marco conceptual dependerá de que logre ser aplicado y coordinado en las distintas jurisdicciones, lo cual exige una batería de medidas complementarias, tales como la capacitación sistemática del personal, la elaboración de guías y manuales operativos, y el monitoreo permanente de su implementación’ (el subrayado me pertenece).

Al respecto, como se dijo anteriormente, se comparte el criterio allí vertido, entendiendo que si bien el proyecto de Resolución acompañado por la Contaduría General de la Provincia constituye un avance al cumplimiento de las previsiones de la Ley provincial N° 495; para su perfeccionamiento requiere que lo expuesto en el ‘Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público’, pueda ser conocido e implementado en la práctica por todos los que integran la organización administrativa.

Cabe tener presente la importancia que reviste que toda la organización administrativa, desde las Autoridades Superiores hasta el agente del organismo/ministerio/secretaría conozca el Marco Conceptual; ya que éste será utilizado por el Auditor Interno a los fines de revisar el cabal cumplimiento del Sistema de Control Interno.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Como bien se sabe, en el año 2014 se aprobaron las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional, que recepta las directivas del Informe COSO 2013, incluyendo objetivos y principios aplicables a toda organización pública bajo su competencia.

A partir de allí, '(...) el Control es caracterizado como un proceso integrado a los procesos básicos de planificación, ejecución y supervisión, y no a un conjunto de mecanismos burocráticos añadidos a ellos, efectuado por el consejo de la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos incluidos en las siguientes categorías: a) eficacia y eficiencia de las operaciones; b) confiabilidad de la información financiera, y c) cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas.

Este enfoque desplazó la idea del control interno contable, para ubicarse en un plano integrador, aglutinante de todas las modalidades de control interno.

Configurado como un proceso, presupone lo siguiente:

- a) Se trata de un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí mismo.*
- b) Lo ejercen las personas que actúan en todos los niveles, no se trata solamente de manuales de organización y procedimientos.*
- c) Solo puede aportar un grado de seguridad razonable, no la seguridad total, a la conducción.*
- d) Está pensado para facilitar la consecución de objetivos en una o más de las categorías señaladas, las que, al mismo tiempo, suelen tener puntos en común (...) (IVANEGA, Miriam M. 'Control Público. Administración. Gestión. Responsabilidad'. Editorial Astrea - Ediciones Rap. Año 2016. Pág 134).*

En el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 266/2017, se define al Sistema de Control Interno de la siguiente manera: ***Definición del Sistema de Control Interno: COSO***

El sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, que incluye las actitudes de las autoridades, directivos y el personal, organizadas e instituidas en cada Organismo'.

Además, se especifica -lo que entiendo relevante en lo que aquí respecta- que: *'Si bien la implementación de un Sistema de Control Interno es responsabilidad del titular del Organismo, y en alusión a la filosofía de la dirección, es quien debe comprometerse con su 'montaje' dentro del Organismo, su funcionamiento y mantenimiento involucra a todos los integrantes de una institución (Ministros, Secretarios, Directores, Jefes, Supervisiones, Coordinaciones, y todos los agentes involucrados). En ese sentido, todos los funcionarios y empleados producen o interactúan con información utilizada en el sistema de control interno, o bien ejecutan acciones de control específicas (...)'* (el subrayado no se corresponde con el original).

Como puede verse, es importante que el 'Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público', sea aplicable a todos los que conforman la organización y no sólo por los Auditores Internos.

Sumado a lo anterior, el marco conceptual COSO que se estructura en 5 componentes (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión) y 17 principios del Control Interno, fija pautas que entiendo deberían ser tenidas en cuenta en el marco del proyecto de Resolución de la Contaduría General de la Provincia.

De este modo, el componente 'ambiente de control', comprende el 'principio de estructura, autoridad y responsabilidad', que parte de la idea de que hay que definir la estructura organizacional y establecer los niveles de autoridad



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"
y de responsabilidad, que permitan generar las condiciones necesarias para el logro de los objetivos organizacionales.

Así, entre otras cuestiones, prevé que cada empleado debe conocer sus deberes y responsabilidades, relacionando sus tareas con los objetivos de la organización, de modo de poder rendir cuenta por estos.

A mayor abundamiento, el 'principio competencias del personal', estipula que la gestión del capital humano debe contemplar la capacitación del personal, apuntando al desarrollo de las competencias necesarias para los distintos puestos de trabajo, de modo de contribuir con el logro de los objetivos organizacionales.

Por otro lado, entiendo pertinente transcribir lo dicho en el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 266/2017, respecto de las actividades de Control que deben darse en el marco del Sistema de Control Interno (componente 'Actividades de Control').

Ello, dado que a los fines de que éste resulte eficiente, eficaz y transparente, debe priorizar el cumplimiento de dichas pautas.

Así, dice: 'El tercer Componente 'Actividades de Control' abarca las acciones establecidas por las autoridades mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte. Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, abarcando diversas modalidades tanto manuales como automatizadas, por ejemplo autorizaciones, aprobaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de desempeño, entre otros.

Entre estos controles, merece especial mención el control de la adecuada separación de funciones.

Principio 10: Definición e implementación de actividades de control

La organización debe definir e implementar controles que contribuyan a reducir -hasta niveles aceptables- los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.

10.1 Los controles deben constar en las políticas y procedimientos. El nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles deberá definirse considerando las características de la organización: tamaño, complejidad, tipo de funciones, regulaciones aplicables, nivel de centralización/descentralización, nivel tecnológico, etc.

10.2 En relación a las operaciones o transacciones que la organización ejecuta, se deben implementar controles que apunten a alcanzar los siguientes objetivos:

- ***Integridad:*** *debe asegurarse el tratamiento, procesamiento y registro de la totalidad de las transacciones u operaciones.*

- ***Exactitud:*** *debe asegurarse la registración oportuna y correcta de las operaciones.*

- ***Validez:*** *las transacciones registradas deben representar con precisión las operaciones ejecutadas, considerando los procedimientos establecidos.*

10.3 Los procedimientos de control deben contemplar mecanismos para restringir los accesos, a fin de que solo las personas autorizadas puedan ejecutar operaciones o transacciones. Estos controles de restricción de accesos deben alcanzar -según corresponda- las acciones de generación, modificación o consulta de transacciones, tanto sea sobre procesos informáticos como manuales (...)'.

CONCLUSIÓN

Como corolario de lo expuesto, considero que si bien el proyecto de Resolución de la C.G.P. sobre 'Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público' cumplimenta en parte los objetivos del artículo 4° de la Ley provincial



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Nº 495 y los presupuestos establecidos en el artículo 98 de la mentada norma; restaría contemplar las pautas para la puesta en conocimiento e implementación de éste a todos los integrantes que conforman cada organización administrativa.

Ello, teniendo en cuenta que el Marco Conceptual resulta aplicable a todos lo que conforman los organismos/ministerios/secretarías, desde sus máximas autoridades hasta los agentes que los integran.

Entonces, es crucial que al momento de revisar el Auditor Interno el cumplimiento del Sistema de Control Interno en la organización; cuente con un Marco Conceptual, una guía práctica que facilite el monitoreo permanente del funcionamiento del Sistema de Control Interno con el modelo planteado, y además con una organización que implemente las pautas allí establecidas.

Finalmente, dada la practicidad que entiendo reviste el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria Nº 266/2017, particularmente el 'Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno' adjunto como Anexo I a la tarea de control que compete al Auditor Interno; se sugiere que de compartir lo allí plasmado, sea tenido en cuenta a los efectos estime corresponder (...)"

Que el Dictamen Legal que antecede fue compartido por el Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI (Tareas Finalizadas, punto 14).

Que con posterioridad se emite el Informe Contable Nº INF-TCP-SC-318-2025 (orden 18), suscripto por el Secretario Contable, C.P. David R. BEHRENS, que comparte el Informe Contable INF-TCP-SC-290-2025 reseñado con anterioridad y concluye lo siguiente:

"(...) 4. Análisis y conclusión

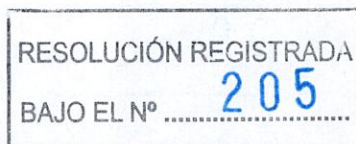
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Atento a las conclusiones arribadas por las distintas áreas de este Órgano de Control, esta instancia considera que el proyecto de Marco Conceptual de Control Interno elaborado por la Contaduría General de la Provincia da cumplimiento a lo encomendado por la Resolución Plenaria N.º 90/2025 y se enmarca en las disposiciones de la Ley N.º 495, en particular en lo previsto por sus artículos 98 y 99.

La propuesta define un modelo integral e integrado de control interno, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, y coordinado con este Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, también debe advertirse que el cumplimiento formal del artículo 98 no garantiza por sí mismo la eficacia práctica del modelo. La verdadera efectividad de este marco conceptual dependerá de que logre ser aplicado y coordinado en las distintas jurisdicciones, lo cual exige una batería de medidas complementarias, tales como la capacitación sistemática del personal, la elaboración de guías y manuales operativos, y el monitoreo permanente de su implementación.

En este punto, resulta oportuno destacar como insumo técnico el antecedente de este propio Tribunal de Cuentas: el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno, aprobado por Resolución Plenaria N.º 266/2017, que operativizó la metodología COSO mediante cuestionarios y pautas prácticas de evaluación. Su articulación con el marco conceptual proyectado por la Contaduría permitiría potenciar la efectividad del sistema, evitando que quede reducido a una declaración normativa y asegurando su traducción en prácticas de control concretas.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Atento a lo antes expuesto, esta instancia de control eleva a su consideración, las presentes actuaciones, compartiendo en todos los términos del Informe Contable INF-TCP-SC-290-2025".

Que en función de lo expuesto, los suscriptos comparten y hacen propios los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-290-2025, el Dictamen Legal N° DICT-SL-AL-25-2025 y el Informe Contable N° INF-TCP-SC-318-2025, en el sentido que el proyecto de "Marco Conceptual de Control Interno" elaborado por la Contaduría General de la Provincia cumple lo encomendado en el artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 90/2025 y se enmarca en las disposiciones de los artículos 98 y 99 de Ley N° 495.

Que sin perjuicio de ello corresponde instar a la Contaduría General de la Provincia se sirva adoptar a los fines de la correcta y eficaz aplicación del "Marco Conceptual de Control Interno" propuesto, las medidas complementarias, tales como la capacitación del personal, elaboración de guías y manuales operativos y el monitoreo permanente a fin de garantizar su implementación a todos los integrantes que conforman cada organización administrativa, desde sus máximas autoridades hasta los agentes que las integran.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el artículo 99 inciso a) de la Ley provincial N° 495.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-290-2025, del Dictamen Legal N° DICT-SL-AL-25-2025 y del Informe Contable INF-TCP-SC-318-2025, que forman parte integrante de la presente. Ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Contaduría General de la Provincia, a los fines de la correcta y eficaz aplicación del “Marco conceptual de Control Interno” propuesto, la adopción de las medidas complementarias a fin de garantizar su implementación por todos los que conforman los organismos ministeriales y secretarías, desde sus máximas autoridades hasta los agentes que las integran. Ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Contadora General de la Provincia, C.P. Yésica FLECHA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en sede del Organismo al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS, al Prosecretario Contable a/c, C.P. Mauricio IRIGOITÍA y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA; al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo M. F. RUSSO, al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI, a la Prosecretaria de Coordinación Legal, Dra. María Noelia FRAZZETTO y a la Asesora Letrada, Dra. María Belén URQUIZA.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 205 /2025.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Contable

INF-TCP-SC-290-2025

Ref.: ME-E-79159-2025, caratulado: *"PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*

Ushuaia, viernes 19 de septiembre de 2025



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE

Letra: TCP-PE

Ref.: ME-E-79159-2025, caratulado: *"PROYECTO DE MARCO
CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*

Área generadora: Auditoría General Adjunta.

Auditor Fiscal: C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Análisis del proyecto de Marco Conceptual de Control Interno

Índice

1. Destinatario.....	5
2. Objeto	5
3. Antecedentes	5
4. Análisis	6
5. Conclusión.....	8



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en efectuar el análisis del proyecto de Resolución de la Contaduría General de la Provincia, mediante el cual se aprueba el Marco Conceptual de Control Interno.

3. Antecedentes

Las presentes actuaciones se originan con la nota de la Auditora General Adjunta de la Contaduría General de la Provincia (14/08/2025), mediante la cual se informa la elaboración de un proyecto de *"Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público Provincial"*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Plenaria N.º 90/2025 del Tribunal de Cuentas.

El proyecto, elaborado en conjunto con la Dirección General de Auditoría y Control Interno y la Dirección Provincial de Auditoría, fue elevado formalmente a la Contadora General de la Provincia el 22/08/2025. En él, se destaca como objetivo central el fortalecimiento de los sistemas de control interno, adoptando el modelo COSO y tomando como guía de orientación el documento aprobado por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina mediante Resolución N.º 04/2022.

Posteriormente, el expediente fue remitido a la Secretaría Legal del Ministerio de Economía, la cual emitió el Dictamen DGAJ-ME N.º 45/2025 (08/09/2025), pronunciándose de manera favorable respecto de la viabilidad jurídica de la medida y señalando la competencia legal de la Contaduría General en la materia.

Finalmente, el 10/09/2025, la Contadora General de la Provincia remitió el proyecto al Tribunal de Cuentas para su análisis y conocimiento, en el

marco de las facultades de coordinación previstas en los artículos 98 y 99 de la Ley Provincial N.º 495.

4. Análisis

De la verificación de las actuaciones, surge que el proyecto presentado a consideración encuentra fundamento en lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 90/2025, cuyo artículo 11 recomendó a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y aplicación de normas que respeten lo indicado en el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 495, en coordinación con este Tribunal de Cuentas conforme al artículo 99 inciso a) del mismo cuerpo legal.

La Ley Provincial N.º 495, al estructurar los Sistemas de Administración Financiera y de Control responden a un enfoque sistémico en la gestión pública, basado en la integralidad de sus subsistemas, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, y con énfasis en la responsabilidad y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

En este marco, el artículo 4 establece como uno de los objetivos centrales de la ley el establecimiento, por parte de la administración superior de cada jurisdicción o entidad, de un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz, de carácter normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda tanto el control previo como el posterior, así como la auditoría interna.

El Título VI “*Del Sistema de Control Interno*” desarrolla este mandato en los artículos 93 y subsiguientes, estableciéndose en los artículos 98 y 99 que el modelo de control debe ser integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, asignando a la Contaduría funciones expresas de dictado de normas, auditorías, supervisión y coordinación con el Tribunal de Cuentas.



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

En este contexto, corresponde valorar la iniciativa de la Contaduría General de sancionar normas de este tenor, que dan continuidad a un rumbo institucional de fortalecimiento del sistema de control interno provincial. Este proceso ya cuenta con antecedentes recientes, tales como:

- La aprobación del Manual de Auditoría Interna (Res. CGP 139/2021).
- La creación y puesta en funcionamiento de Unidades de Auditoría Interna en distintas jurisdicciones.
- La implementación de Planes Anuales de Auditoría.
- Entre otros hitos institucionales.

El proyecto de Marco Conceptual de Control Interno se suma a este trayecto, sustentado en fuentes técnicas sólidas —COSO, la Resolución ACGRA N.º 04/2022¹— que le otorgan robustez normativa y coherencia técnica, alineándolo con estándares nacionales e internacionales.

No obstante, debe señalarse que, si bien el marco conceptual queda claramente definido en lo normativo y técnico, su eficacia práctica dependerá de la implementación de medidas complementarias que acompañen su puesta en marcha. Entre ellas, resultan fundamentales:

- La capacitación sistemática y continua de los auditores internos en la materia;
- La elaboración de manuales, guías y herramientas de inducción que orienten la labor de las Unidades de Auditoría Interna bajo la metodología COSO.

¹ <https://www.acgra.com.ar/normativas>

- La consolidación de procesos de monitoreo y seguimiento que aseguren que las normas se conviertan en prácticas efectivas y sostenibles en el tiempo.

En este sentido, cabe recordar que este Tribunal de Cuentas ya dispuso, hace 8 años aproximadamente, mediante la Resolución Plenaria N.º 266/2017, la Planificación de Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno, acompañada de un Manual de Evaluación y un Informe estandarizado, junto a Jornadas de Capacitación en la materia².

Dicho manual permitió aplicar el modelo COSO mediante cuestionarios y aspectos prácticos, constituyéndose en una guía metodológica aplicada en evaluaciones concretas cuando se realizó la evaluación de los sistemas de control interno. De allí que podría considerarse un insumo técnico de gran valor para complementar el marco conceptual proyectado por la Contaduría, brindando criterios prácticos a los equipos de auditoría interna y facilitando la homogeneidad en la evaluación de los componentes y sus principios del control interno.

De lograrse esa articulación —un marco conceptual robusto, sumado a herramientas prácticas y capacitación permanente—, el sistema de control interno no solo ganará en coherencia normativa, sino también en eficacia operativa. Asimismo, la coordinación institucional con este Tribunal permitirá que los informes de auditoría interna se constituyan en insumos estratégicos para el control externo, optimizando recursos y fortaleciendo la gobernanza pública.

5. Conclusión.

A criterio del suscripto, el proyecto de Marco Conceptual de Control Interno elaborado por la Contaduría General de la Provincia constituye un paso institucional significativo, en tanto materializa lo encomendado por la Resolución Plenaria N.º 90/2025 y se enmarca plenamente en las disposiciones de la Ley N.º

² https://youtu.be/HjbDp2m_qio?si=Cyz0SDdj114sfcr – Canal de youtube del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

495, en particular en lo previsto por sus artículos 98 y 99. En efecto, la propuesta define un modelo integral e integrado de control interno, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, y coordinado con este Tribunal de Cuentas.

La iniciativa se inscribe, además, en un rumbo de fortalecimiento del sistema de control interno que ya ha mostrado avances concretos con la sanción del Manual de Auditoría Interna (Res. CGP 139/2021), la creación de Unidades de Auditoría Interna y la implementación de Planes Anuales de Auditoría. En tal sentido, corresponde valorar y reconocer el esfuerzo de la Contaduría por dotar de mayor coherencia normativa y robustez técnica al sistema, alineándolo con estándares nacionales e internacionales (COSO, ACGRA).

Sin embargo, también debe advertirse que el cumplimiento formal del artículo 98 no garantiza por sí mismo la eficacia práctica del modelo. La verdadera efectividad de este marco conceptual dependerá de que logre ser aplicado y coordinado en las distintas jurisdicciones, lo cual exige una batería de medidas complementarias, tales como la capacitación sistemática del personal, la elaboración de guías y manuales operativos, y el monitoreo permanente de su implementación.

En este punto, resulta oportuno destacar como insumo técnico el antecedente de este propio Tribunal de Cuentas: el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno, aprobado por Resolución Plenaria N.º 266/2017, que operativizó la metodología COSO mediante cuestionarios y pautas prácticas de evaluación. Su articulación con el marco conceptual proyectado por la Contaduría permitiría potenciar la efectividad del sistema, evitando que quede reducido a una declaración normativa y asegurando su traducción en prácticas de control concretas.

Sin otro particular, elevo a su consideración el presente expediente, contando con nuestra intervención a orden 14.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR VIVAS AHUMADA LEONARDO
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL
19/09/2025 09:57



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DICTAMEN LEGAL

DICT-SL-AL-25-2025

Ref.: Exp. MEC-E-79159-2025 *"S/ PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*

Ushuaia, jueves 9 de octubre de 2025



2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

DICT-SL-AL 025-2025

Ref.: Exp. MEC-E-79159-2025

Ushuaia, 9 de octubre de 2025

AL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL
DR. GUSTAVO MIRABELLI

Viene a esta Asesoría Letrada, el Expediente del corresponde, perteneciente al registro del Ministerio de Economía, caratulado: *"S/ PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*, a fin de tomar intervención.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones fueron remitidas nuevamente a la Secretaría Legal en razón de la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-289-2025, a los fines de analizar el proyecto de Resolución de la Contaduría General de la Provincia referido al Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público, en cuestiones que refieran a nuestra incumbencia.

Este proyecto de Resolución, fue realizado en atención a la recomendación efectuada en la Resolución Plenaria N° 90/2025, que en su artículo 11 reza: *"Recomendar a la Contadora General de la Provincia CP Yésica Solange FLECHA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial N° 495, las que deberán ser coordinadas con*

el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a) de la citada ley”.

En este sentido, por la Nota N° 18/2025 suscripta por la Auditora General Adjunta de Contaduría General de la Provincia, C.P Sarina S. AGUILA P., se indicó respecto del proyecto de manual que: *“(...) La definición de este marco conceptual reviste una importancia estratégica, ya que permitirá fortalecer los sistemas de control interno en nuestra jurisdicción, promoviendo una gestión orientada a resultados, con foco en la eficacia, eficiencia, economía y cumplimiento normativo. Asimismo, facilitará la coordinación con el Tribunal de Cuentas y contribuirá a la consolidación de información financiera confiable y útil para la toma de decisiones (...)”.*

Así, *“El contenido del proyecto incluye:*

- Una introducción al concepto de control interno y su importancia.*
- La definición de roles y responsabilidades de los distintos actores institucionales.*
- Un capítulo sobre definición y objetivos del control interno, incluyendo eficacia, eficiencia, economía, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento normativo.*
- Un desarrollo de los cinco elementos del control interno según el modelo COSO: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.*



“2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

- Conclusiones que refuerzan la necesidad de un sistema integral e integrado para garantizar la transparencia y efectividad de la gestión pública” (conf. Nota N° 19/2025 de orden 3).

Al respecto, la Directora General de Auditoría y Control Interno de la Auditoría General Adjunta de la C.G.P., abogada María Marta LADETTO, al remitir las actuaciones para Dictamen Jurídico, hizo saber que: “(...) *es fundamental destacar que el éxito del control interno depende del compromiso de todos los miembros de la organización gubernamental*”.

A través del DICTAMEN DGAI-ME N° 45/2025, luego de efectuar el análisis correspondiente, se concluyó que: “(...) *no existen reparos para la prosecución de la medida propiciada, considerando que la misma responde a materializar el ‘Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público’, con los alcances establecidos en los artículos 93, 98 y 99 de la Ley Provincial N° 495, por lo que la medida podrá continuar su trámite en los términos expresados por el proyecto que acompaña a las presentes*”.

Finalmente, por la Nota N° NOTA-AGA-20-2025, la Contadora General de la Provincia C.P. Yésica Solange FLECHA, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 99 de la Ley provincial N° 495 que faculta a la Contaduría General a coordinar normas de control interno con este Tribunal, remitió el proyecto para nuestro análisis.

ANÁLISIS

El artículo 4° de la Ley provincial N° 495 sobre “*Administración financiera y sistemas de control del sector Público provincial*”, dice: “*Son*

objetivos de esta Ley, y por lo tanto deben tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación, los siguientes:

(...) d) establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, del sector público provincial, la implantación y mantenimiento de:

(...) 2.- Un eficiente y eficaz Sistema de Control Interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior, y de la auditoría interna.

(...) Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le asignen en el marco de esta Ley (...)” (el subrayado me pertenece).

A mayor abundamiento, el artículo 98 de la mentada Ley provincial, reza: “El modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General de la Provincia deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia”.

Finalmente, el artículo 99 dispone que: “Son funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia:

a) Dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia (...)



"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

En primer lugar entiendo prudente traer a colación las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA en el INF-TCP-SC-290-2025, dado que lo allí expuesto se comparte en su totalidad y será ampliada en el Dictamen Legal.

Éste, en su parte pertinente reza: "(...) *debe advertirse que el cumplimiento formal del artículo 98 no garantiza por sí mismo la eficacia práctica del modelo. La verdadera efectividad de este marco conceptual dependerá de que logre ser aplicado y coordinado en las distintas jurisdicciones, lo cual exige una batería de medidas complementarias, tales como la capacitación sistemática del personal, la elaboración de guías y manuales operativos, y el monitoreo permanente de su implementación*" (el subrayado me pertenece).

Al respecto, como se dijo anteriormente, se comparte el criterio allí vertido, entendiendo que si bien el proyecto de Resolución acompañado por la Contaduría General de la Provincia constituye un avance al cumplimiento de las previsiones de la Ley provincial N° 495; para su perfeccionamiento requiere que lo expuesto en el "*Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público*", pueda ser conocido e implementado en la práctica por todos los que integran la organización administrativa.

Cabe tener presente la importancia que reviste que toda la organización administrativa, desde las Autoridades Superiores hasta el agente del organismo/ministerio/secretaría conozca el Marco Conceptual; ya que éste será utilizado por el Auditor Interno a los fines de revisar el cabal cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Como bien se sabe, en el año 2014 se aprobaron las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional, que recepta las directivas del

Informe COSO 2013, incluyendo objetivos y principios aplicables a toda organización pública bajo su competencia.

A partir de allí, “(...) el Control es caracterizado como un proceso integrado a los procesos básicos de planificación, ejecución y supervisión, y no a un conjunto de mecanismos burocráticos añadidos a ellos, efectuado por el consejo de la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos incluidos en las siguientes categorías: a) eficacia y eficiencia de las operaciones; b) con fiabilidad de la información financiera, y c) cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas.

Este enfoque desplazó la idea del control interno contable, para ubicarse en un plano integrador, aglutinante de todas las modalidades de control interno.

Configurado como un proceso, presupone lo siguiente:

- a) Se trata de un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí mismo.*
- b) Lo ejercen las personas que actúan en todos los niveles, no se trata solamente de manuales de organización y procedimientos.*
- c) Solo puede aportar un grado de seguridad razonable, no la seguridad total, a la conducción.*
- d) Está pensado para facilitar la consecución de objetivos en una o más de las categorías señaladas, las que, al mismo tiempo, suelen tener puntos en*



2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

común (...)” (IVANEGA, Miriam M. “*Control Público. Administración. Gestión. Responsabilidad*”. Editorial Astrea - Ediciones RaP. Año 2016. Pág 134).

En el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 266/2017, se define al Sistema de Control Interno de la siguiente manera: “***Definición del Sistema de Control Interno: COSO***

El sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, que incluye las actitudes de las autoridades, directivos y el personal, organizadas e instituidas en cada Organismo”.

Además, se especifica -lo que entiendo relevante en lo que aquí respecta- que: “*Si bien la implementación de un Sistema de Control Interno es responsabilidad del titular del Organismo, y en alusión a la filosofía de la dirección, es quien debe comprometerse con su ‘montaje’ dentro del Organismo, su funcionamiento y mantenimiento involucra a todos los integrantes de una institución (Ministros, Secretarios, Directores, Jefes, Supervisiones, Coordinaciones, y todos los agentes involucrados). En ese sentido, todos los funcionarios y empleados producen o interactúan con información utilizada en el sistema de control interno, o bien ejecutan acciones de control específicas (...)*” (el subrayado no se corresponde con el original).

Como puede verse, es importante que el “Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público”, sea aplicable a todos los que conforman la organización y no sólo por los Auditores Internos.

Sumado a lo anterior, el marco conceptual COSO que se estructura en
5 componentes (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control,

información y comunicación, y supervisión) y 17 principios del Control Interno, fija pautas que entiendo deberían ser tenidas en cuenta en el marco del proyecto de Resolución de la Contaduría General de la Provincia.

De este modo, el componente “*ambiente de control*”, comprende el “*principio de estructura, autoridad y responsabilidad*”, que parte de la idea de que hay que definir la estructura organizacional y establecer los niveles de autoridad y de responsabilidad, que permitan generar las condiciones necesarias para el logro de los objetivos organizacionales.

Así, entre otras cuestiones, prevé que cada empleado debe conocer sus deberes y responsabilidades, relacionando sus tareas con los objetivos de la organización, de modo de poder rendir cuenta por estos.

A mayor abundamiento, el “*principio competencias del personal*”, estipula que la gestión del capital humano debe contemplar la capacitación del personal, apuntando al desarrollo de las competencias necesarias para los distintos puestos de trabajo, de modo de contribuir con el logro de los objetivos organizacionales.

Por otro lado, entiendo pertinente transcribir lo dicho en el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 266/2017, respecto de las actividades de Control que deben darse en el marco del Sistema de Control Interno (componente “*Actividades de Control*”).

Ello, dado que a los fines de que éste resulte eficiente, eficaz y transparente, debe priorizar el cumplimiento de dichas pautas.



"2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Así, dice: *"El tercer Componente 'Actividades de Control' abarca las acciones establecidas por las autoridades mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte. Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, abarcando diversas modalidades tanto manuales como automatizadas, por ejemplo autorizaciones, aprobaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de desempeño, entre otros.*

Entre estos controles, merece especial mención el control de la adecuada separación de funciones.

Principio 10: Definición e implementación de actividades de control

La organización debe definir e implementar controles que contribuyan a reducir -hasta niveles aceptables- los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.

10.1 Los controles deben constar en las políticas y procedimientos. El nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles deberá definirse considerando las características de la organización: tamaño, complejidad, tipo de funciones, regulaciones aplicables, nivel de centralización/descentralización, nivel tecnológico, etc.

10.2 En relación a las operaciones o transacciones que la organización ejecuta, se deben implementar controles que apunten a alcanzar los siguientes
e) *objetivos:*

• **Integridad:** debe asegurarse el tratamiento, procesamiento y registro de la totalidad de las transacciones u operaciones.

• **Exactitud:** debe asegurarse la registración oportuna y correcta de las operaciones.

• **Validez:** las transacciones registradas deben representar con precisión las operaciones ejecutadas, considerando los procedimientos establecidos.

10.3 Los procedimientos de control deben contemplar mecanismos para restringir los accesos, a fin de que solo las personas autorizadas puedan ejecutar operaciones o transacciones. Estos controles de restricción de accesos deben alcanzar -según corresponda- las acciones de generación, modificación o consulta de transacciones, tanto sea sobre procesos informáticos como manuales (...).

CONCLUSIÓN

Como corolario de lo expuesto, considero que si bien el proyecto de Resolución de la C.G.P. sobre “Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público” cumplimenta en parte los objetivos del artículo 4° de la Ley provincial N° 495 y los presupuestos establecidos en el artículo 98 de la mentada norma; restaría contemplar las pautas para la puesta en conocimiento e implementación de éste a todos los integrantes que conforman cada organización administrativa.



2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ello, teniendo en cuenta que el Marco Conceptual resulta aplicable a todos lo que conforman los organismos/ministerios/secretarías, desde sus máximas autoridades hasta los agentes que los integran.

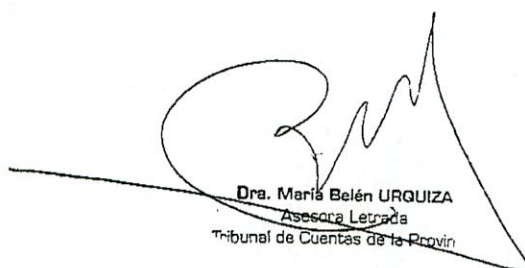
Entonces, es crucial que al momento de revisar el Auditor Interno el cumplimiento del Sistema de Control Interno en la organización; cuente con un Marco Conceptual, una guía práctica que facilite el monitoreo permanente del funcionamiento del Sistema de Control Interno con el modelo planteado, y además con una organización que implemente las pautas allí establecidas.

Finalmente, dada la practicidad que entiendo reviste el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 266/2017, particularmente el “*Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno*” adjunto como Anexo I a la tarea de control que compete al Auditor Interno; se sugiere que de compartir lo allí plasmado, sea tenido en cuenta a los efectos estime corresponder.

Sin otras consideraciones, se giran las presentes para la continuidad del trámite.

Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces al 09-10-2025

Tipo-Nro-Año-Letra	Proc. de Int.	Carbón del Expte. o Asunto Nro	Categoría	Voces	Res. que agreda	Res. Compartida?
dictamen-025/2025 TCP-AL	Análisis Actos Normativos	Exp. MEC-E-79159-2025/5/ PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO*	Ley Provincial N° 495	Sistema de Control Interno - Art. 93 Normas de Control Interno - Art. 99 - Inc.3		C.P: S.L: C.S.L: Pro.L:


Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provin

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA URQUIZA MARIA BELEN
Tribunal de Cuentas
ASESORA LETRADA
09/10/2025 12:53



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS
ISLAS MALVINAS"

INFORME CONTABLE

INF-TCP-SC-318-2025

Ref.: ME-E-79159-2025, caratulado: *"PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*

Ushuaia, martes 14 de octubre de 2025



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2025

Letra: TCP-SC

Ref.: ME-E-79159-2025, caratulado: *"PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"*

Área generadora: Auditoría General Adjunta.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Análisis del proyecto de Marco Conceptual de Control Interno

Índice

1.	Destinatario.....	1
2.	Objeto	1
3.	Antecedentes	1
4.	Análisis y conclusión.....	1



“2025-60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS ”

1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Vocal de Auditoría.

2. Objeto

Elevar el análisis efectuado, mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-290-2025, agregado a orden 14 del expediente de la referencia suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, cuyo objeto consiste en efectuar el análisis del proyecto de Resolución de la Contaduría General de la Provincia, mediante el cual se aprueba el Marco Conceptual de Control Interno.

3. Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes descriptos en el informe contable detallado en el título anterior.

Asimismo, se adiciona el Dictamen Legal N° DICT-SL-AL-25-2025; agregado a orden 17 de las presentes actuaciones, suscripto por la Dra. María Belén URQUIZA, en su carácter de Asesora Letrada.

4. Análisis y conclusión

Atento a las conclusiones arribadas por las distintas áreas de este Órgano de Control, esta instancia considera que el proyecto de Marco Conceptual de Control Interno elaborado por la Contaduría General de la Provincia da cumplimiento a lo encomendado por la Resolución Plenaria N.º 90/2025 y se

enmarca en las disposiciones de la Ley N.º 495, en particular en lo previsto por sus artículos 98 y 99.

La propuesta define un modelo integral e integrado de control interno, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, y coordinado con este Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, también debe advertirse que el cumplimiento formal del artículo 98 no garantiza por sí mismo la eficacia práctica del modelo. La verdadera efectividad de este marco conceptual dependerá de que logre ser aplicado y coordinado en las distintas jurisdicciones, lo cual exige una batería de medidas complementarias, tales como la capacitación sistemática del personal, la elaboración de guías y manuales operativos, y el monitoreo permanente de su implementación.

En este punto, resulta oportuno destacar como insumo técnico el antecedente de este propio Tribunal de Cuentas: el Manual de Evaluación del Sistema de Control Interno, aprobado por Resolución Plenaria N.º 266/2017, que operativizó la metodología COSO mediante cuestionarios y pautas prácticas de evaluación. Su articulación con el marco conceptual proyectado por la Contaduría permitiría potenciar la efectividad del sistema, evitando que quede reducido a una declaración normativa y asegurando su traducción en prácticas de control concretas.

Atento a lo antes expuesto, esta instancia de control eleva a su consideración, las presentes actuaciones, compartiendo en todos los términos del Informe Contable INF-TCP-SC-290-2025.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable
A/C
14/10/2025 13:48

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
19/11/2025 11:35